

**Resolución n° 142**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Sexta División disputado el 5 de noviembre de 2016 entre los Clubes Central San Carlos y Atlético Unión, de Esperanza, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Atlético Unión, de Esperanza, para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

**Resolución n° 143**

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma por el Club Atl Bartolomé Mitre, el que le fuera solicitado por Resolución n° 122, y atento al tenor del mismo, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Sancionar al Club Atl Bartolomé Mitre con 1 (una) amonestación, conforme lo establece el Art. 151 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Aplicar al Club Atl Bartolomé Mitre una multa de 2 (dos) fechas, equivalentes 100 v.e. en total, conforme lo estipula el Art. 80 inc.B del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.